



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 328-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 07 de Noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe Nº 018-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 07 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 328-GM/MDSJL

humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad; asimismo, establece que para el cómputo del plazo de prescripción cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad tomó conocimiento cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad;

Que, el Informe Nº 018-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 07 de enero de 2022, remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a la Gerencia Municipal, recomienda se declare la prescripción de los hechos de la presunta falta administrativa cometida por el servidor José Patricio Estela Calixto, referidos a la existencia de indicios de irregularidades que afectaron la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado en la "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Parque Jorge Chávez" a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parque y Jardines, por haber transcurrido el plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, conforme los siguientes hechos;



Que, obra en el expediente el Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 028-2020-OCI/2184-AOP de fecha 05 de noviembre de 2020 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, advirtiendo que la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, sobredimensionó el requerimiento para el servicio de mantenimiento de mallas cocadas del Parque Jorge Chávez, otorgando luego la conformidad, mediante la documentación emitida por el Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines, José Patricio Estela Calixto y el especialista Víctor Jaime Luna Llanos, a pesar que la empresa no ejecutó el servicio en su totalidad, ocasionando un perjuicio económico por S/ 14,734.58 (catorce mil setecientos treinta y cuatro y 58/100 soles), oficio que fue notificado al señor Alcalde mediante el Oficio Nº 138-2020-MDSJL/OCI el día 06 de noviembre de 2020;

Que, con el Informe Nº 099-2020-MDSJL-GDA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal las conclusiones arribadas de la revisión que hicieran al Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 028-2020-OCI/2184-AOP, recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el ex Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines, José Patricio Estela Calixto y el especialista Víctor Jaime Luna Llanos;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 328-GM/MDSJL

Que, mediante el Memorando Nº 1090-2020-GM/MDSJL de fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la documentación a fin de inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el ex Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines, José Patricio Estela Calixto y el especialista Víctor Jaime Luna Llanos, requiriendo que informe en el plazo de cinco días a la Gerencia Municipal las acciones realizadas, documento que fue recibido por la Secretaría Técnica el día 14 de diciembre de 2021;

Que, con el Memorando Nº 421-2021-GM/MDSJL de fecha 23 de abril de 2021, la Gerencia Municipal requiere a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios informe el estado situacional de las acciones realizadas para el inicio del proceso disciplinario, el mismo que es respondido con el Informe Nº 016-2021-PAD/SGRH/MDSJL de fecha 29 de abril de 2021 indicando que se ha iniciado las investigaciones preliminares;

Que, con el Informe de Precalificación Nº 023-2021-PAD/SGRH/MDSJL de fecha 28 de junio de 2021, recibido el 30 de junio de 2021, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios luego de la evaluación de responsabilidades recomienda a la Gerencia Desarrollo Ambiental el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el ex Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines, José Patricio Estela Calixto, en su calidad de jefe inmediato; asimismo, señala sobre el señor Víctor Jaime Luna Llanos que, al momento de los hechos materia de investigación venía prestando servicios como locador en la Subgerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, por lo que no le resulta aplicable el procedimiento administrativo disciplinario, conforme en los numerales 4.3 y 14.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario Y procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante la Carta Nº 001-201-OI/GDA/MDSJL de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Ambiental notifica a José Patricio Estela Calixto, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para la presentación de sus descargos;

Que, con el Informe Nº 002-2021-OI/GDA/MDSJL de fecha 23 de diciembre de 2021, remitido el 29 de diciembre de 2021 a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, da cuenta del resultado de la instrucción a su cargo, recomendando la imposición de una sanción contra el ex Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines, José Patricio Estela Calixto, de suspensión sin goce de remuneraciones por 60 días, señalando que además que, dicha persona no ha cumplido con remitir sus descargos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 328-GM/MDSJL

Que, el Informe Nº 018-2022-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 07 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos fundamenta su pedido de declaración de la prescripción del procedimiento disciplinario, señalando que habría transcurrido un plazo mayor al año para el inicio del procedimiento sin que este ocurriera, por lo que devendría en prescrito;

Que, en atención a lo antes indicado, el plazo para contabilizar la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se realiza contado a un (01) año desde que se ha tomado conocimiento de la falta por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad, hecho que ocurrió el día 06 de noviembre de 2020, mediante la notificación del Oficio Nº 138-2020-MDSJL-OCI; por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 06 de noviembre de 2020 al 06 de noviembre de 2021, siendo que de la revisión del cargo de recepción de la Carta Nº 001-2021-OI/GDA/MDSJL, con el que se notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionador al ex servidor José Patricio Estela Calxito, tiene como fecha el 29 de noviembre de 2021, es decir, excedido el plazo establecido por la norma, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94º de la Ley Nº 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97º del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Nº 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PRESCRIPCION DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el ex servidor JOSÉ PATRICIO ESTELA CALXITO, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

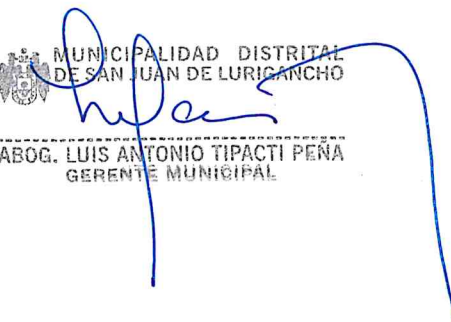
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 328-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor **JOSÉ PATRICIO ESTELA CALXITO**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL